La Asamblea general de Asociados de FECV, en uso de sus facultades legales y estatutarias,
Y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la ley 1391 de 2010 adicionó el artículo 19 del Decreto-ley 1481 de 1989, destinando el diez por ciento (10%) de los excedentes *"como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso."*
2. Que el concepto unificado de la Supersolidaria 20161100243351 del 14 de diciembre de 2016 sobre la Destinación del FODES señala:
    a. *"El artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 ibidem debe concordarse con los numerales 4 y 6 del artículo 2 del Decreto 1481 de 1989 y con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 454 de 1998, en el sentido que tales programas deben tener como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados*
    b. *el FODES podría destinarse para la creación de programas o proyectos de emprendimiento empresariales de carácter solidario, dirigidos a brindar servicios a los asociados,*
    c. *Los fondos de empleados gozan de facultades para crear y reglamentar la destinación de los recursos consignados en los fondos de desarrollo empresarial, originados en los excedentes del ejercicio.*
    d. *Es de la autonomía de la organización determinar y ejecutar los programas en los que se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial, siempre que éstos tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados.*
    e. *el Fondo de Desarrollo Empresarial podrá destinarse a la creación de proyectos, programas o empresas de carácter solidario, según se determine, siempre que éstos tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados.*
    f. *También podrían destinarse al fortalecimiento o participación en proyectos de emprendimiento o empresariales dirigidos a generar empleo y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y comunidad en general.*
    g. *…recomienda a los Fondos de Empleados que los programas o proyectos que sean considerados por las Asambleas, siempre se apoyen y sustenten en un estudio técnico, social y jurídico de factibilidad por parte de la Junta Directiva, que garanticen el mayor beneficio a los asociados del fondo y el cumplimiento de sus fines legales y doctrinarios, sobre la materia."*

APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: el Fondo de Desarrollo Empresarial tiene como objetivo el fortalecimiento empresarial e institucional de FECV como empresa que le permita una mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 2. RECURSOS: el Fondo de Desarrollo Empresarial se constituirá y se mantendrá con el 10% como mínimo del excedente anual.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACION DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El Fondo estará administrado por la Junta Directiva y podrá destinarse a:

a) Prioritariamente a la creación de proyectos o programas que tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados. En desarrollo de lo anterior el FODES podrá destinarse a:
    a. Gastos de implementación para la prestación de nuevos servicios a través de canales digitales o virtuales tales como tarjetas débito / crédito, crédito digital y apertura de productos de ahorro a través de aplicaciones informáticas.
    b. Desarrollo de aplicaciones WEB para comunicación y prestación de servicios en línea a los asociados o facilitarles la presentación de sus solicitudes de auxilios o la vinculación o desvinculación del fondo así como la actualización de sus datos.
    c. Adecuaciones tecnológicas para teletrabajo, acceso remoto seguro VPN y alojamiento de datos y software en la NUBE.
    d. Desarrollo y adecuación de página WEB transaccional e interactiva del Fondo de Empleados o de inteligencia artificial para orientación, información, capacitación, promoción o prestación de servicios a los asociados tales como CHATBOTS y Asistentes Virtuales.
b) Subsidiariamente, en caso de que los recursos sean suficientes, el FODES también podría destinarse al fortalecimiento de los emprendimientos del asociado o de su grupo familiar primario siempre que estén dirigidos a generar empleo e ingresos para su familia.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, el Fondo de Empleados, los asociados, sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 5. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento del objetivo, la Junta Directiva de FECV aprobará los valores a cubrir con cargo al FODES de acuerdo con las destinaciones señaladas en el presente reglamento incluyéndolos anualmente en el presupuesto de ejecución del FODES.

ARTÍCULO 6. EJECUCIÓN: corresponde al Gerente de FECV la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial que apruebe la Junta Directiva

ARTÍCULO 7. SUPERVISION: La adecuada ejecución de los recursos del FODES conforme al presente reglamento y los presupuestos aprobados por la Junta Directiva corresponde al Comité de Control Social. Anualmente se incluirá en el informe de gestión a la Asamblea la inversión de los recursos del FODES.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente. Reglamento aprobado por la XXXV Asamblea de general de Asociados el día 21 de marzo de 2024. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y el reglamento anterior que versa sobre la materia, aprobado el 29 de mayo de 2014.

CLARA EUGENIA OROZCO ZAPATA
Presidente Asamblea

CARLOS ANDRES BARRERA TASCON
Secretario Asamblea